

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00387-00

De la revisión de la providencia mediante la cual se declaró terminado el proceso, se observa que se incurrió en error al citar la fecha de la misma, por lo que se debe proceder a su corrección.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto que DECLARO terminado el proceso por cuanto se consignó que el mismo fue expedido el 26 de octubre de 2022, cuando lo correcto es el 26 de abril de 2022, por tanto de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el mismo quedará así:

"Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00387-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por el abogado JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ apoderado judicial del banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por encontrarlo procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ALBEIRO GUZMAN FORERO y FRANCY MILENA ROJAS PARDO, por pago de las cuotas en mora, de la obligación contenida en el pagaré No. 204119063231

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR** de conformidad a la autoridad requirente.

TERCERO: TENER EN CUENTA que no se ordena el desglose de documentos, base de la ejecución, en atención a que los mismos fueron aportados como mensaje de datos y remitidos a este Despacho de manera digital.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior, y previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 47 hoy 28 de abril de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA
--

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f40f0ae5dbd9258b59b9e554831a0587d142a09a61303370342d78aa1d07cba**

Documento generado en 27/04/2022 04:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>